



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

Acuerdo de Concejo N° 009-2013-MPV

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

VISTO: En Sesión N° 04-2013, Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Febrero del año 2013, la solicitud presentada por personal contratado bajo el régimen Contrato Administrativo de Servicio (CAS) de la Municipalidad Provincial de Virú, signado como Ingreso N° 287-13-A; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Virú, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 60.2 del Artículo 60°, de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe sobre las subvenciones otorgadas por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 033-2013-AJ-MPV/DRGC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que considerando el incremento de la canasta familiar y la autonomía de las municipalidades, según el art. 60.2 de la Ley N° 28411, las subvenciones que otorguen los gobiernos locales se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados mediante Acuerdo respectivo, concordante con el numeral 20 del art. 9°;

Que, asimismo el Jefe de la Oficina de Presupuesto con Informe N° 059-2013-MPV-OP/OGPyP, comunica la disponibilidad de recursos presupuestarios para atender el apoyo económico de los 31 trabajadores bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) por un monto de S/.500.00;

Que, con Informe N° 050-2013-OGA/MPV, el Jefe de la Oficina General de Administración, informa que cuenta con disponibilidad financiera de recursos directamente recaudados, para otorgar subvención económica a los trabajadores contratados bajo el régimen Contrato Administrativo de Servicio (CAS);

Que, mediante Informe N° 01-2013-MPV/GM, la Gerente Municipal comunica que existiendo los Informes favorables de las áreas competentes, recomienda que es factible atender lo solicitado sólo con los recursos directamente recaudados;

Estando a lo informado, en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto unánime del Concejo;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, en calidad de subvención y por única vez, la suma de QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.500.00), a favor de cada uno de los 31 trabajadores bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), cuya relación forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo, afectándose el gasto a la partida presupuestal correspondiente del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú.

Dado en la ciudad de Virú a los dieciocho días del mes de Febrero del año dos mil trece.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
GM.
OGA.
OGPyP.
AJ.
Archivo.




Q.F. JOSÉ URCIÓN CRUZ
ALCALDE